



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE
CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 616

Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto la presente demanda de Divorcio, la cual fue presentada por medio de apoderado judicial de la señora ANGELICA MARÍA GARCÍA en contra de CARLOS ALBERTO VALENCIA y estando el proceso pendiente de revisar su admisión y por reunir los requisitos de ley, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DIVORCIO, promovida mediante apoderado judicial de la señora ANGELICA MARÍA GARCÍA BELTRAN contra CARLOS ALBERTO VALENCIA CLEVES, toda vez que, ha sido presentada en debida forma y cumple con los requisitos formales señalados en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y en concordancia con la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia al demandado CARLOS ALBERTO VALENCIA CLEVES de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso, y/o conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. *Proceda la parte demandante de conformidad.*

TERCERO. Por desconocer el domicilio del demandado, ORDENAR el emplazamiento del señor CARLOS ALBERTO VALENCIA CLEVES, en los términos del artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante, al abogado ANDRÉS FELIPE GUEVARA MORALES, de conformidad al poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ecc11719b2f2dd17454e8398e883a4e6d18b925bf028316cbe5b17de831ee76**

Documento generado en 14/06/2023 02:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>